ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.
LGCS	Ley General de Comunicación Social.

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2022.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEFIPLAN	Secretaría de Finanzas y Planeación.
TEV	Tribunal Electoral de Veracruz.

ANTECEDENTES

I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social.

II El 17 de mayo de 2019, se publicó en la GOV la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.

III El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, por el que se emitió el Reglamento en materia de comunicación social del OPLE.

IV El 16 de julio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG318/2021,** la declaración del inicio del procedimiento de prevención de los Partidos Políticos Locales: Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Cardenista y Unidad Ciudadana y se designó a un interventor o interventora responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes de cada uno de los partidos locales.

V El 27 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG329/2021**, por el que se determinaron las cifras del financiamiento público correspondiente a las Organizaciones Políticas para el Ejercicio 2022.

VI El 31 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 12, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación y de la DEA elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2022, mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, y sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2022 de este Organismo Electoral.

VII El 13 de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado por el artículo 136, fracción I del Código Electoral, la Comisión Permanente de Administración conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2022. Hecho lo anterior, dicho anteproyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General, para su presentación a este Órgano Colegiado.

VIII El 14 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG333/2021,** el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022.

IX En misma fecha, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG334/2021**, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2022, conformado como sigue:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$270,978,464
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	$389,063,048
TOTAL	**$660,041,512**

X El 21 de septiembre de 2021, el TEV dictó sentencia en el expediente TEV-RIN-27/2021, por la que revocó los resultados del recuento total de la elección, modificando el cómputo municipal, revocó la constancia de mayoría y validez expedida a favor del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional y ordenó que se otorgara constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido de la Revolución Democrática, confirmando así la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chiconamel, Veracruz.

XI El 6 de octubre de 2021, el TEV emitió sentencia en el expediente TEV-RIN-286/2021 y acumulados por la que se revocó el Acuerdo **OPLEV/CG310/2021** y se declaró la nulidad de la elección de ediles del Ayuntamiento de Jesús Carranza, Veracruz.

XII El 22 de octubre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SX-JRC-

465/2021 mediante el cual revocó la sentencia emitida en el recurso de inconformidad TEV-RIN-27/2021 y determinó declarar la nulidad de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Chiconamel, Veracruz.

XIII El 27 de octubre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia recaída en el expediente SX-JRC-497/2021 y su acumulado confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local en el expediente TEV-RIN-286/2021 y acumulados, por el que se anuló la elección de Jesús Carranza, Veracruz.

XIV El 4 de noviembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias recaídas en los expedientes SUP-REC-2024/2021 y SUP-REC-2026/2021 desechó las demandas de recurso de reconsideración interpuestas contra la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, en el juicio SX-JRC-465/2021, relativo a la nulidad de la elección del municipio de Chiconamel, Veracruz.

XV El 10 de noviembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia recaída en el expediente SUP-REC-2049/2021, desechó de plano el recurso de reconsideración interpuesto contra la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-497/2021, concerniente a la nulidad de elección de Jesús Carranza, Veracruz.

XVI El 30 de noviembre de 2021, se aprobó por el Consejo General del INE el Acuerdo INE/CG1737/2021, por el que se dió cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral con sede en Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SX-RAP-58/2021 y su acumulado SX-RAP-100/2021 interpuesto por los partidos Cardenista y ¡Podemos!,

respectivamente, en contra de la resolución INE/CG1225/2021 del Consejo General del INE respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido ¡Podemos! y su otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, el C. Francisco Murillo López, identificado en el expediente número INE/Q-COF-UTF/788/2021/VER; y por el que se modificó el dictamen consolidado INE/CG1404/2021 y la resolución INE/CG1406/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las y los candidatos a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz.

XVII El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General del INE, aprobó la resolución INE/CG1749/2021, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia en Veracruz” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México y su otrora candidata a la presidencia municipal de Amatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la C. Alma Rosa Clara Rodríguez, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/1003/2021/VER.

XVIII El 17 de diciembre de 2021, se publicó la Gaceta Legislativa Número 94 de la LXVI Legislatura, del Congreso del Estado de Veracruz, el Dictamen con proyecto de Decreto, mediante la cual se modifica la fracción I del Apartado A del artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIX El 22 de diciembre de 2021, el TEV, emitió sentencia en el expediente TEV-JDC-605/2021, por la que desechó de plano la demanda por extemporánea.

XX En misma fecha, el TEV, dictó resolución que desechó de plano el recurso de inconformidad y el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, radicados bajo el expediente TEV-RIN-312/2021 y su acumulado respecto a la elección del municipio de Amatitlán, por extemporaneidad.

XXI El 28 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado mediante Decretos 218 y 219 expidió las Convocatorias a Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos Constitucionales de Chiconamel y Jesús Carranza, respectivamente; mismas que fueron publicadas el 30 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 520, Tomo III.

XXII En misma fecha, se publicó en la GOV número extraordinario 516, TOMO V, el decreto número 2 por el que se reformó el artículo 50, apartado A, en su fracción I del Código Electoral.

XXIII El 30 de diciembre de 2021 la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia recaída en el expediente SX-JDC-1667/2021, revocó la sentencia del TEV dictada en el Juicio ciudadano local con la clave de expediente TEV-JDC-605/2021, por lo que, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz.

XXIV En la misma data, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en sentencia recaída en el expediente SX-JDC-1635/2021 y acumulado, revocó la sentencia del TEV dictada en el Juicio ciudadano local con la clave de expediente TEV-

RIN-312/2021 y su acumulado, y en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Amatitlán, Veracruz.

XXV El 30 de diciembre de 2021, se publicó en GOV número extraordinario 520, TOMO III, el Decreto de número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

XXVI En la fecha antes referida, el Congreso del Estado emitió los Decretos 223 y 224 por los que se expidieron las Convocatorias a Elección Extraordinaria de los Ayuntamientos Constitucionales de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, respectivamente; mismos que fueron publicados en la GOV número extraordinario 520, TOMO IV.

XXVII El 5 de enero de 2022, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLE y declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 para la elección de ediles en los Ayuntamientos de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, todos del estado de Veracruz.

XXVIII En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG006/2022** por el que se determinaron las cifras y la distribución del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2022, de conformidad con los artículos 50 (reformado) y 51 del Código Electoral.

XXIX En la multicitada fecha, mediante oficio circular número SFP/0001/2022, signado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, fue notificado a este Organismo el Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de $660,008,047.00 (Seiscientos sesenta millones ocho mil cuarenta y siete pesos, 00/100 M.N).

XXX En fecha 25 de enero de 2022, se notificó a este Organismo el oficio No. SFP/0102/2022, suscrito por el Secretario de la SEFIPLAN del Estado, donde se informó una reducción presupuestal derivada del Decreto de número 2 “Que reforma el artículo 50, apartado A, en su fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, por un monto de $173,265,308.00 (Ciento setenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ocho pesos, 00/100 M.N.).

XXXI Derivado de lo anterior, resultó un presupuesto autorizado total por la cantidad de $486,742,739.00 (Cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos, 00/100 M.N.).

XXXII El 24 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG033/2022**, **OPLEV/CG034/2022**, **OPLEV/CG035/2022** y **OPLEV/CG036/2022** declaró la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales: Todos por Veracruz, ¡Podemos! Cardenista y Unidad Ciudadana como Partido Político Estatal, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, para la renovación de las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XXXIII El 28 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2022** aprobó el cálculo de financiamiento público de campaña correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en los municipios de Amatitlán, Chiconamel, Jesús Carranza y Tlacotepec de Mejía.

XXXIV En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG043/2022,** por el que se aprobó la reprogramación del Programa Operativo Anual 2022.

XXXV En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG044/2022,** la Redistribución del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022.

XXXVI En la multicitada fecha, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG045/2022** expedir los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022.

XXXVII El 20 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG061/2022** restituyó a Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Cardenista y Unidad Ciudadana su registro como partidos políticos estatales; se determinó el cálculo y la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de las organizaciones políticas para el ejercicio 2022; y se realizó el cálculo y distribución del financiamiento público para gastos de campaña que corresponde a los partidos políticos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el TEV en los expedientes TEV-RAP-1/2022 y sus ACUMULADOS, y TEV-RAP-17/2022.

XXXVIII El 21 de febrero de 2022, la SEFIPLAN del Estado mediante oficio SFP/0355/2022, autorizó la ampliación presupuestal por la cantidad de $173,265,308.00 (Ciento setenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de reintegro de

recursos correspondientes al Capítulo 414007, relativo a las Prerrogativas a los partidos políticos, conforme a lo establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG061/2022**.

XXXIX El 21 de abril de 2022, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se presentó el “Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2022”.

XL El 22 abril de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG094/2022** aprobó el “Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2022”.

XLI El 14 de julio de 2022, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se presentó el “Segundo Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de abril a junio de 2022”, para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

XLII El 15 de julio de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2022** aprobó el “Segundo Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de abril a junio de 2022”.

XLIII El 29 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG131/2022**, **OPLEV/CG132/2022**, **OPLEV/CG133/2022** y **OPLEV/CG134/2022** se declaró la pérdida de registro de los Partidos Políticos: Todos por Veracruz, ¡Podemos! Cardenista y Unidad Ciudadana como Partidos Políticos Estatales, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las Elecciones Locales Ordinaria y Extraordinaria celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de marzo de dos mil veintidós,

respectivamente, para la renovación de las y los Integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XLIV El 29 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG135/2022 y OPLEV/CG136/2022** aprobó determinar la improcedencia de las solicitudes de los otrora Partidos Políticos Nacionales Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, respecto del derecho para obtener el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

XLV El 12 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se presentó el "Tercer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de julio a septiembre de 2022", para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

XLVI El 19 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG146/2022** aprobó el "Tercer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de julio a septiembre de 2022".

XLVII El 18 de noviembre de 2022, la Sala Regional Xalapa resolvió los autos del expediente SX-JRC-084/2022 y acumulados, en la cual se contempla el expediente SX-JRC-91/2022 en el sentido siguiente:

> *[…]*
> *PRIMERO. Se acumulan los expedientes en términos del considerando segundo.*
> *SEGUNDO. Se revocan parcialmente las sentencias impugnadas, para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria. […]*

Sentencia que fue notificada a través de su sistema de notificaciones electrónicas el mismo día.

XLVIII El 27 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG161/2022**, **OPLEV/CG162/2022**, **OPLEV/CG163/2022** y **OPLEV/CG164/2022**, por los que, en cumplimiento a la sentencia SX-JRC-84/2022 y acumulados, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, se declara la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales Todos por Veracruz, Podemos, Cardenista y Unidad Ciudadana, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinaria y extraordinaria celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, para la renovación de las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

En misma sesión, el Consejo General aprobó los Acuerdos **OPLEV/CG165/2022** y **OPLEV/CG166/2022**, por los que, en cumplimiento a la sentencia SX-JRC-84/2022 y acumulados, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, se aprobó determinar la improcedencia de la solicitud de los otrora Partidos Políticos Nacionales Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, respecto del derecho para obtener el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos al no contar al menos con el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinaria y extraordinaria celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno y veintisiete de marzo de dos mil veintidós,

respectivamente, para la renovación de las y los integrantes del Congreso y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XLIX El 09 de diciembre de 2022, el TEV, emitió las sentencias TEV-RAP-36/2022, TEV-RAP-37/2022, TEV-RAP-38/2022, TEV-RAP-39/2022, TEV-RAP-40/2022 y TEV-RAP-41/2022, mediante las cuales confirmó los Acuerdos del Consejo General del OPLE señalados en el Antecedente XLVIII.

L El 29 de diciembre de 2022, la Sala Regional Xalapa resolvió el expediente SX-JRC-94/2022 y acumulados, mediante el que determinó confirmar las sentencias de nueve de diciembre del año en curso, dictadas por el TEV dentro de diversos recursos de apelación, en las que, entre otras cuestiones, se determinó confirmar los acuerdos aprobados por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, mediante los cuales, declaró la pérdida o improcedencia de registro como partidos políticos locales y estatales.

LI El 18 de enero de 2023, se presentó ante la Comisión Permanente de Administración el “Cuarto Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de octubre a diciembre de 2022” para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de

los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral**.**

2 El patrimonio del Órgano Administrativo Electoral Local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100, último párrafo del Código citado.

3 El presupuesto es el instrumento jurídico y administrativo que establece los recursos financieros autorizados al OPLE por el H. Congreso del Estado, para dotar al Organismo de los recursos financieros, humanos y materiales, para el desarrollo de las actividades institucionales por procesos electorales y/o mecanismos de democracia directa; necesarios para cumplir con sus atribuciones, objeto, principios y fines, bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, como lo establecen la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos de Austeridad y el artículo 12 del Reglamento General de Administración del OPLE.

Asimismo, el artículo 16 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio

Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 520, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece la integración del presupuesto de egresos para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por capítulo de gasto, por la cantidad de $660,008,047.00 (Seiscientos sesenta millones ocho mil cuarenta y siete pesos, 00/100 M.N); además de contemplar que la distribución final será determinada y aprobada por el Consejo General.

Al respecto, resultó procedente y necesario considerar un ajuste general a la distribución inicial de los capítulos del gasto que así lo permitían y requirieron, sin detrimento de las actividades programadas, con la finalidad de dotarlos de los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales derivadas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; en los términos previstos en el Acuerdo **OPLEV/CG044/2022**.

4 En términos de los artículos 12 numeral 1 y 37 del Reglamento de Administración, los ingresos no presupuestales podrán ser adicionados al presupuesto anual aprobado como otros ingresos, correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los registros contables y presupuestales respectivos; tal como fue previsto en el considerando 23 del Acuerdo **OPLEV/CG044/2022**.

5 Los entes fiscalizables, con excepción de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre su Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización.

6 Es atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE, así como presentar los informes del avance de la gestión financiera que genere la

DEA, al Consejo General para su aprobación; conforme a lo señalado en los artículos 3 numeral 2, 7 inciso f), 9 inciso b) y 25 y demás aplicables del Reglamento de Administración. Lo anterior, para su posterior remisión al Congreso del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral.

7 El Código Financiero es la normatividad aplicable a que hacen referencia los artículos del multicitado Código Electoral relativos a la gestión financiera; en virtud de que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación presupuestal, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el OPLE como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.

8 En ese tenor, el artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales; exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

9 El Código Financiero señala en el artículo 179, párrafo segundo que la Secretaría, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables de la ejecución del presupuesto, estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes

trimestrales sobre el ejercicio de sus respectivos gastos públicos a más tardar treinta días después del cierre del periodo que corresponda informar.

10 Al presentar el *"Cuarto Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de octubre a diciembre de 2022"*, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia normatividad establece.

En virtud de lo anterior, el "*Cuarto Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de octubre a diciembre de 2022"*, se emite conforme al documento anexo al presente Acuerdo.

11 En otro aspecto, cabe señalar que con la emisión de la LGCS el legislador buscó establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en materia de Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, necesidad, congruencia, veracidad de la información e interculturalidad, tal como lo indican los artículos 2 y 5 de la misma.

Conforme a dicha ley, el OPLE, en su calidad de organismo autónomo del orden local es sujeto obligado al cumplimiento de las normas que de ella emanan y que regulan la forma, contenido, objetivos, prohibiciones y reglas generales en materia del gasto relativas a todas las campañas de comunicación social que se paguen con recursos públicos, ya sean transmitidas en el territorio nacional o en el extranjero.

Por lo que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas y al artículo 30 del Reglamento en materia de Comunicación Social del OPLE, para efectos de su remisión a la H. Legislatura del Estado de Veracruz; al informe de la Gestión Financiera que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se le deberá integrar como anexo, el Informe Trimestral de Actividades en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

12 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Comunicación Social; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 100, último párrafo, 108, fracciones XXXVII, 113, fracción IV y XLI y 115, fracción XVI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, párrafo 2, 25, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 3 numeral 2, 7 inciso f) 9 inciso b y 25 del Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 30 del Reglamento en materia de Comunicación Social del OPLE; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de octubre a diciembre de 2022, presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Túrnese al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Para efectos de su remisión al H. Congreso del Estado, intégrese como anexo el Informe Trimestral sobre el gasto en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA	**SECRETARIO**
MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES	**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**